

REPUBLICA DE COLOMBIA



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION 2021331001375 DE

11 de marzo de 2021

Por la cual se acepta la renuncia al agente especial de la Cooperativa Valor Confianza y se designa su remplazo

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

En ejercicio de las facultades legales y, en especial las que le confiere el artículo 34 de la Ley 454 de 1998, modificado por el artículo 98 de la Ley 795 de 2003; el numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, el Decreto 455 de 2004, compilado en el título 3 parte 11 del Decreto 1068 de 2015; el Decreto 663 de 1993; el Decreto 2555 de 2010, y con fundamento en los siguientes,

I. ANTECEDENTES

La Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla - Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43-31, e inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, es una organización de la economía solidaria, que no está bajo supervisión especializada del Estado, razón por la cual se encuentra sujeta al régimen de vigilancia, inspección y control a cargo de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Según su objeto social, la Cooperativa Valor Confianza, es una organización de la economía solidaria que no se encuentra autorizada para ejercer la actividad financiera, razón por la cual, dentro de la estructura funcional de esta Superintendencia compete la vigilancia, inspección y control a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria y se encuentra dentro de las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión.

La Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución 2018330001085 del 13 de febrero de 2018 ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit: 900.622.822-1, por haberse configurado las causales previstas en los literales d), e), y f) del numeral 1 del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero; fijando el término de dos (2) meses para adelantar el diagnóstico de la situación real de la organización, contado a partir de la fecha en que se hizo efectiva la medida, esto fue el 21 de febrero de 2018. Dicho plazo fue prorrogado por un término igual según Resolución 2018330002665 de 20 de abril de 2018, de conformidad a lo mencionado en el artículo 9.1.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

En el acto administrativo de toma, se designó como agente especial al señor Alfredo Miguel Bula Arroyo identificado con cédula de ciudadanía número 72.137.239, y como revisor fiscal al señor Arnaldo Andrés Torrejano Cohen, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.580.148.

A través de la Resolución 2018330003695 del 20 de junio de 2018 la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para administrar los bienes, haberes y negocios de la Cooperativa Valor Confianza, fijando el plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su notificación. Así mismo, se designó como agente especial al señor Alfredo Miguel Bula Arroyo, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.137.239, y como revisor fiscal al señor Arnaldo Andrés Torrejano Cohen identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.580.148.

Posteriormente y conforme a lo previsto en el literal a) del numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al agente especial de la Cooperativa Valor Confianza y se designa su remplazo

2003 y Decreto 455 del 2004, la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Resolución No. 2019300001835 del 20 de marzo de 2019, ordenó la remoción del agente especial señor Alfredo Miguel Bula Arroyo, y en su reemplazo designó a la señora Betty Fernández Ruiz, como nueva agente especial de la Cooperativa Valor Confianza.

Que mediante las Resoluciones números 2019331003165 del 20 de junio de 2019; 2019331003765 del 19 de julio de 2019; 2019331005205 del 18 de octubre de 2019 y 2020331004275 del 15 de abril de 2020, se ordenó la prórroga de la medida de intervención por el término total de dos (2) años, de la Cooperativa Valor Confianza, cumpliendo de esta manera el tiempo máximo de prórroga permitido para ser otorgado por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Y con la expedición de la Resolución Ejecutiva 068 del 17 de junio de 2020, proferida por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Presidencia de la República, resolvieron prorrogar la medida de toma de posesión para administrar en el plazo de ocho (8) meses, término que venció el 16 de febrero de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 9.1.2.1.1 del Decreto 2555 de 2010, mediante Resolución Ejecutiva N° 028 del 16 de febrero de 2021 proferida por el Gobierno Nacional, se resolvió prorrogar hasta por seis (6) meses la toma de posesión para administrar de la Cooperativa Valor Confianza.

Que mediante oficio radicado 20214400079412 del 5 de marzo del año 2021, la señora Betty Fernández Ruíz, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, renuncia al cargo de Agente Especial de la Cooperativa Valor Confianza.

II. FUNDAMENTOS NORMATIVOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 y 36 de la Ley 454 de 1998, es competencia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, ejercer la inspección, vigilancia y control de las cooperativas y de las organizaciones de la Economía Solidaria, que el Presidente de la República determine mediante acto general, y que no se encuentren sometidas a la supervisión especializada del Estado.

El numeral 6 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 454 de 1998, faculta a la Superintendencia de la Economía Solidaria, para *“Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control en relación con las organizaciones de la economía solidaria distintas a las establecidas en el numeral 23 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, en los términos previstos en las normas aplicables, incluyendo dentro de dichas funciones, las atribuciones relacionadas con institutos de salvamento y toma de posesión para administrar o liquidar.”*¹

La toma de posesión, ordenada para el caso en particular por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se rige por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 2555 de 2010 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, normas con carácter de orden público y por lo tanto de obligatorio cumplimiento.

El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, señala claramente en el numeral 2º del artículo 291, que el propósito de la intervención, deviene del deber del Estado y particularmente del Ejecutivo de proteger el ahorro e intereses colectivos, plasmados en derechos de créditos que pueden verse en riesgo, como consecuencia de una administración inadecuada, obligación que surge de la aplicación del numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

¹ Respecto de la toma de posesión para administrar o liquidar, la misma norma establece que se aplicará en lo pertinente el régimen previsto para el efecto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Los artículos 2 y 4 del Decreto 455 de 2004, por su parte, consagran las normas aplicables a las organizaciones que se encuentran supervisadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que ejercen actividades distintas a la financiera y sobre las cuales se configuren hechos que dan lugar a ordenar alguna medida administrativa, como lo es la toma de posesión.

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al agente especial de la Cooperativa Valor Confianza y se designa su remplazo

El literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y Decreto 455 del 2004, compilado en el Decreto 1068 de 2015, otorga a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la facultad discrecional para designar, remover y dar posesión a quien debe desempeñar las funciones de agente especial y/o liquidador y/o contralor en los procesos de intervención forzosa administrativa.

III. CONSIDERACIONES

Que la señora Betty Fernández Ruíz, presentó ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, renuncia al cargo de Agente Especial de la Cooperativa Valor Confianza mediante el radicado 20214400079412 del 5 de marzo del año 2021, por lo que, con fundamento en el literal a) del numeral 1° del artículo 296 del Decreto 663 de 1993, esta Superintendencia procederá a aceptarla y a designar su reemplazo.

Que una vez evaluada la lista de agentes especiales, liquidadores, revisores fiscales y contralores que reposa en esta Superintendencia, se consideró al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.066.856, quien reúne las calidades y requisitos exigidos en el Título VI de la Circular Básica Jurídica expedida por esta Superintendencia para ser designado como Agente Especial de la Cooperativa Valor Confianza.

Que la Secretaria General de la Superintendencia de la Economía Solidaria según certificación de fecha 1 de marzo de 2021, manifiesta que el señor Andrés Ordoñez Plata identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.066.856, cumple con los requisitos exigidos para ser designado como Agente Especial.

En consecuencia, bajo el tenor del literal a) numeral 1 del artículo 296 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, aplicable por remisión expresa del artículo 98 de la Ley 795 del 2003 y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 455 del 2004, se procederá a aceptar la renuncia del Agente Especial y a designar su remplazo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la renuncia presentada por la señora Betty Fernández Ruíz, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.152.463 al cargo de agente especial de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit 900.622.822-1, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, en la dirección carrera 39 N° 43 - 31, inscrita en la cámara de comercio de la misma ciudad.

ARTÍCULO 2.- Designar al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.066.856 como nuevo Agente Especial de la Cooperativa Valor Confianza, identificada con Nit 900.622.822-1, quien para todos los efectos será el representante legal de la intervenida.

ARTICULO 3º.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora Betty Fernández Ruíz, identificada con cedula de ciudadanía N° 36.152.463 y al señor Andrés Ordoñez Plata, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.066.856, de conformidad con las previsiones de los artículos 66, 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, comunicar el presente acto administrativo al Revisor Fiscal, señor Arnaldo Andrés Torrejano Cohen identificado con cedula de ciudadanía N° 73.580.148. En subsidio, se procederá a la notificación por aviso, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 del mismo código.

ARTICULO 4º.- El Agente Especial saliente, deberá hacer entrega formal y material de los asuntos a su cargo al Agente Especial entrante, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación de rendir cuentas comprobadas de su gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 297 del Decreto 663 de 1993 y del Título VI de la Circular Básica Jurídica y demás normas concordantes, aplicables y complementarias.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2021331001375 DE 11 de marzo de 2021

Página 4 de 4

Continuación de la Resolución por la cual se acepta la renuncia al agente especial de la Cooperativa Valor Confianza y se designa su remplazo

La copia de la rendición de cuentas deberá ser radicada en la Superintendencia de la Economía Solidaria, para los controles pertinentes.

ARTÍCULO 5º.- El Agente Especial designado, tiene la condición de auxiliar de la justicia y ejerce funciones públicas y administrativas transitorias, sin perjuicio de la aplicabilidad de las reglas del derecho privado a los actos de gestión que debe ejecutar durante el proceso de toma de posesión, de conformidad con lo previsto en los numerales 1 y 6 del artículo 295 del Decreto 663 de 1993.

PARÁGRAFO. - Las funciones que desempeña el Agente Especial, no constituyen ni establecen relación laboral alguna con la entidad objeto de intervención, ni entre aquél y la Superintendencia de la Economía Solidaria.

ARTÍCULO 6º. – Ordenar al Agente Especial designado que allegue a la Superintendencia de la Economía Solidaria dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo, un informe detallado y con el análisis del estado actual de cada una de las causales que dieron origen a la adopción de la medida de toma de posesión señaladas en la Resolución 2018330001085 del 13 de febrero de 2018, a fin de que esta Superintendencia proceda a tomar las medidas de carácter administrativo a que haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO 7º.- Ordenar al Agente Especial designado la constitución de la póliza de manejo que ampare su buen desempeño.

ARTÍCULO 8º.- Los honorarios del Agente Especial designado serán fijados de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 617 de 2000 del ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución 247 del 5 de marzo de 2001, proferida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, los cuales serán con cargo a la Cooperativa Intervenido.

ARTÍCULO 9º.- Ordenar al Agente Especial designado la inscripción del presente Acto Administrativo, en el registro de la Cámara de Comercio de la Cooperativa Valor Confianza, con fundamento en el literal b) del artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 10º.- La Superintendencia de la Economía Solidaria divulgará la citada medida a través de los mecanismos de información electrónica de que disponga de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010.

ARTÍCULO 11º.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
11 de marzo de 2021


RICARDO LOZANO PARDO
Superintendente

Proyectó: Doris Sofía Díaz Solano
Revisó: Sandra Liliana Fuentes Sanchez
Martha Nury Beltrán Misas
Johanna Paola Restrepo Sierra